

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Johan Sebastián Roa Ariza vs. Laudith Duarte Barranco. Radicación No. 2020-000222-00.

Ya que la demanda, subsanada a tiempo y en debida forma la falencia advertida en el auto inadmisorio, cumple las exigencias legales y se acompaña de un título que presta mérito ejecutivo, el juzgado, conforme lo indicado en el inciso inicial de los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO.- ORDENAR a Laudith Duarte Barranco que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, pague a Johan Sebastián Roa Ariza la suma de **\$180.000.000,00** por concepto de la obligación contenida en el pagaré sin número (folios 1 al 3 C.1), más los intereses de mora liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO.- ORDENAR al demandante notificar esta decisión a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas en escrito aparte.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a la ejecutada, haciéndole entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8572ea1edf846d0daba0c659fbc4b696d64093083e34439f4b91802d46643afe

Documento generado en 18/02/2021 08:36:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**